

DECRETO 26 DE 2014

(enero 10)

Diario Oficial No. 49.029 de 10 de enero de 2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 1642 del 12 de julio de 2013,
y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República mediante la Ley 1642 de 2013, revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los diferentes empleos de la Defensoría del Pueblo.

Que en el presente decreto se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 1o, literal b) de la Ley 1642 del 12 de julio de 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente decreto establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo.



ARTÍCULO 2o. NOCIÓN DE EMPLEO. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines de la Defensoría del Pueblo.



ARTÍCULO 3o. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Defensoría del Pueblo a que se refiere el presente decreto se clasifican en los siguientes niveles:

- Directivo
- Asesor
- Profesional
- Técnico
- Administrativo.



☐ ARTÍCULO 4o. DEL NIVEL DIRECTIVO. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas y de adopción de planes, programas y proyectos para su ejecución.

☐ ARTÍCULO 5o. DEL NIVEL ASESOR. Agrupa los empleos cuyas tareas consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los funcionarios de empleos del nivel Directivo.

☐ ARTÍCULO 6o. DEL NIVEL PROFESIONAL. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

☐ ARTÍCULO 7o. DEL NIVEL TÉCNICO. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

☐ ARTÍCULO 8o. DEL NIVEL ADMINISTRATIVO. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y de orden administrativo complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, y aquellas que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o de tareas de simple ejecución.

☐ ARTÍCULO 9o. DENOMINACIÓN DEL EMPLEO. Se entiende por denominación del empleo la identificación del conjunto de funciones, deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen un empleo.

☐ ARTÍCULO 10. DEL CÓDIGO. Para el manejo sistematizado del régimen de clasificación y remuneración, cada empleo se identifica con un código de cuatro cifras. El primer dígito señala el nivel al cual pertenece el empleo y los tres siguientes dígitos indican la denominación del cargo.

Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos más que corresponderán al grado de asignación básica que el Gobierno Nacional establezca.

☐ ARTÍCULO 11. DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL. La asignación mensual correspondiente a cada empleo está determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por las competencias laborales requeridas para su ejercicio, según la denominación del empleo y el grado establecido por el presente decreto en la nomenclatura y la escala salarial.

☐ ARTÍCULO 12. DE LA NOMENCLATURA. Créase la siguiente nomenclatura de empleos públicos de la Defensoría del Pueblo:

NIVEL JERÁRQUICO Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO		
Defensor del Pueblo	0010	
Vicedefensor	0020	
Director Nacional	0030	
Defensor Delegado	0040	
Secretario General	0050	
Defensor Regional	0060	

NIVEL JERÁRQUICO Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario	0070	
Jefe de Oficina	0075	23
Subdirector	0080	23
Gestor	0090	21
NIVEL ASESOR		
Secretario Privado	1010	
Asesor	1030	23
		22
		21
NIVEL PROFESIONAL		
Profesional Especializado	2010	20
		19
		18
		17
Profesional Administrativo y de Gestión	2020	19
Profesional Especializado en Criminalística	2030	18
Profesional Especializado en Investigación	2040	17
Profesional Universitario	2050	16
		15
		14
NIVEL TÉCNICO		
Técnico en Criminalística	3010	15
Técnico Administrativo	3020	15
		13
		12
		11
NIVEL ADMINISTRATIVO		
Secretario Ejecutivo	4010	15
		12
		11
Auxiliar Administrativo	4020	10
		06
Secretario	4030	10
		09
		08
		07
Auxiliar	4040	08
		07
Conductor Mecánico	4050	08
Conductor	4060	06
Auxiliar de Mantenimiento	4070	06
Auxiliar de Servicios Generales	4080	04
Ayudante de Oficina	4090	05
		04

ARTÍCULO 13. EQUIVALENCIAS DE EMPLEOS. Establécense las siguientes equivalencias de empleos de la nomenclatura de la Defensoría del Pueblo, así:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN NUEVA			
NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Directivo	Director Nacional	0039	22	Directivo	Director Nacional	0039	
Directivo	Defensor Delegado	0039	22	Directivo	Defensor Delegado	0049	
Directivo	Secretario General	0139	22	Directivo	Secretario General	0059	
Directivo	Defensor Regional	0049	21	Directivo	Defensor Regional	0099	
Directivo	Defensor Regional	0049	20	Directivo	Defensor Regional	0099	
Directivo	Vecedor	0119	22	Directivo	Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario	0079	
Ejecutivo	Jefe de Oficina	2100	20	Directivo	Jefe de Oficina	0075	23
Ejecutivo	Subdirector de Servicios Administrativos	2010	21	Directivo	Subdirector	0050	23
Ejecutivo	Subdirector Financiero	2020	21	Directivo	Subdirector	0050	23
Asesor	Secretario Privado	1010	21	Asesor	Secretario Privado	1010	
Ejecutivo	Jefe de Oficina	2100	20	Profesional	Profesional Especializado	2010	20
Ejecutivo	Coordinador de Gestión	2111	20	Profesional	Profesional Especializado	2010	20
Ejecutivo	Coordinador de Unidad de la Defensoría Nacional de Defensoría Pública	2110	20	Profesional	Profesional Especializado	2010	20
Asesor	Abogado Asesor	1020	19	Profesional	Profesional Especializado	2010	19
Asesor	Abogado Asesor	1020	18	Profesional	Profesional Especializado	2010	18
Asesor	Abogado Asesor	1020	17	Profesional	Profesional Especializado	2010	17
Profesional	Profesional Especializado	2030	19	Profesional	Profesional Especializado	2030	19
Profesional	Profesional Especializado	2030	18	Profesional	Profesional Especializado	2030	18
Profesional	Profesional Especializado	2030	17	Profesional	Profesional Especializado	2030	17
Profesional	Profesional Administrativo y de Gestión de la Regional en Defensoría Pública	2040	19	Profesional	Profesional Administrativo y de Gestión	2020	19
Profesional	Profesional Especializado en Criminalística	2120	18	Profesional	Profesional Especializado en Criminalística	2030	18
Profesional	Profesional Especializado en Investigación	2130	17	Profesional	Profesional Especializado en Investigación	2040	17
Profesional	Pagador	3000	15	Profesional	Profesional Universitario	2050	15
Profesional	Profesional Universitario	2140	15	Profesional	Profesional Universitario	2060	15
Profesional	Profesional Universitario	2140	14	Profesional	Profesional Universitario	2050	14
Técnico	Técnico en Criminalística	4100	15	Técnico	Técnico en Criminalística	3210	15
Técnico	Técnico en presupuesto	4000	15	Técnico	Técnico Administrativo	3020	15
Técnico	Técnico en presupuesto	4000	11	Técnico	Técnico Administrativo	3020	11
Técnico	Técnico Administrativo	4020	15	Técnico	Técnico Administrativo	3020	15
Técnico	Almacenería	4030	12	Técnico	Técnico Administrativo	3020	12
Técnico	Técnico Administrativo	4030	11	Técnico	Técnico Administrativo	3020	11
Administrativo	Secretario Ejecutivo	5030	11	Administrativo	Secretario Ejecutivo	4010	11
Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	10	Administrativo	Auxiliar Administrativo	4020	10
Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	06	Administrativo	Auxiliar Administrativo	4020	06
Administrativo	Secretario	5030	10	Administrativo	Secretario	4030	10
Administrativo	Secretario	5030	09	Administrativo	Secretario	4030	09
Administrativo	Secretario	5030	08	Administrativo	Secretario	4030	08

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN NUEVA			
NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Administrativo	Secretario	5030	07	Administrativo	Secretario	4030	07
Administrativo	Dibujante	5120	08	Administrativo	Auxiliar	4040	08
Administrativo	Auxiliar	5010	07	Administrativo	Auxiliar	4040	07
Administrativo	Conductor Mecánico	5070	08	Administrativo	Conductor Mecánico	4050	08
Administrativo	Conductor	5060	06	Administrativo	Conductor	4060	06
Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	5030	06	Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	4070	06
Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	5040	04	Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	4080	04
Administrativo	Ayudante de Oficina	5050	04	Administrativo	Ayudante de Oficina	4090	04

☐ ARTÍCULO 14. AJUSTE DE LA PLANTA DE PERSONAL. Con estricta sujeción a lo dispuesto en este Decreto, el Defensor del Pueblo procederá a ajustar mediante resolución interna la planta de personal de acuerdo con las anteriores equivalencias, dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente decreto.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera administrativa para quien los acredite, ni desmejora de su condición salarial.

Los servidores de la Defensoría del Pueblo, conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo, hasta su retiro de la entidad o cambio de empleo.

☐ ARTÍCULO 15. DE LA CLASIFICACIÓN. Los empleos de la Defensoría del Pueblo son de carrera administrativa, con excepción de:

1. El de periodo fijo.
2. Los de libre nombramiento y remoción, que correspondan a uno de los siguientes criterios:

- a) Los empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implique la adopción de las políticas y directrices de la Entidad, así: Vicedefensor, Defensor Delegado, Director Nacional, Defensor Regional, Secretario General, Jefe de Oficina, Subdirector y Gestor;
- b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistencial o de apoyo, y estén al servicio directo e inmediato de los siguientes despachos, siempre y cuando se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así: Defensor del Pueblo y del Vicedefensor;
- c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado, cualquiera que sea su nivel jerárquico.



ARTÍCULO 16. CAMBIO DE NATURALEZA DE LOS EMPLEOS. El empleado de carrera administrativa cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera mientras permanezca en él.

Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso.



ARTÍCULO 17. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos [20](#) y [37](#) de la Ley 24 de 1992 y [56](#) de la Ley 941 de 2005, así como los Decretos 3564 de 2006, [4134](#) de 2007, [384](#) de 2009, 1669 <sic, es [1699](#)> de 2009 y [4628](#) de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 10 de enero de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ANDRÉS RESTREPO MONTOYA.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

